

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Fomento.—Ferrocarriles.

En cumplimiento de la orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 21 de abril próximo pasado y a los efectos de lo dispuesto en la ley general de Obras públicas y en el art. 40 del Reglamento de 12 de agosto de 1912 para ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de febrero del mismo año, se abre por término de veinte días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la información pública reglamentaria sobre el proyecto de ferrocarril metropolitano eléctrico subterráneo sin subvención del Estado ni garantía de interés desde la Puerta del Sol a la glorieta de Quevedo, en esta Corte, cuya concesión solicita D. Miguel Otamendi y Machimbarrena, como Director Gerente de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII.

Al referido proyecto no se acompaña relación de propietarios interesados por no afectar la ocupación de terrenos a fincas de particulares, salvo una, respecto a la cual se ha obtenido y se acompaña con la Memoria del proyecto la autorización bastante del propietario.

Para los fines de la mencionada información estará expuesto al público, durante el referido plazo de veinte días, en la Sección de Fomento de este Gobierno, oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Madrid, un ejemplar del citado proyecto a fin de que en el mismo término pueda formularse ante la Excm. Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, por los que pudieran resultar interesados, las reclamaciones que fueran procedentes.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos veintidós.

El Gobernador,  
Eloy Bullón.  
(D.—54)

#### Pesas y Medidas

##### CIRCULAR

En cumplimiento del art. 60 del vigente Reglamento de pesas y medidas, hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, dará principio en el partido judicial de Chinchón el día 1.º del próximo mes de junio, destinándose para el cabeza de partido el referido día 1.º.

El Fiel-contraste marcará el orden en que han de ser recorridos los demás pueblos que constituyen dicho partido judicial.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes que, cumplimentando cuanto dispone el citado Reglamento, evitarán toda la falta de cumplimiento al mismo, facilitando al Fiel-contraste o sus Ayudantes cuantos medios dispongan para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, 16 de mayo de 1922.

El Gobernador,  
Eloy Bullón.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco González Capel, domiciliado en la calle de la Conciliación, letra I, Prosperidad, formulado aquél contra providencia de este Gobierno, fecha 21 del próximo pasado mes, por la cual se le impuso la multa de 250 pesetas por infringir el Real decreto de 15 de septiembre de 1920, usando una pistola sin poseer las correspondientes licencia de uso de armas y guía que la mencionada disposición determina.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 10 de mayo de 1922.

El Gobernador civil,  
Eloy Bullón.

#### Delegación de Hacienda

##### DE MADRID

D. Luis Vives Vilá, Jefe de Administración de tercera clase y de Negociado de Derechos reales de la Abogacía del Estado en esta Delegación de Hacienda.

Certifico: Que con fecha 30 de marzo últi-

mo se dictó por el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido a virtud de instancia de D. Jorge Bussón, por sí y en representación que no justifica de los interesados en la sucesión de doña María Bussón, en solicitud de condonación de multas impuestas en liquidación de Derechos reales;

Resultando que en dicha instancia en que no se expresa la oficina liquidadora que informó las multas ni su cuantía, se expone que el motivo de la demora en la presentación del documento que se motivó su imposición, fué: el que siendo súbditos franceses los interesados en la sucesión, y estando algunos de ellos de servicio en el ejército de operaciones, no fué posible la reunión de todos a tiempo para solicitar oportunamente las liquidaciones del impuesto;

Resultando que después de varios trámites se viene en conocimiento de que las multas fueran impuestas por la oficina liquidadora de Madrid, en liquidaciones giradas a virtud de la indicada sucesión;

Resultando que la Dirección general de lo Contencioso ordenó en 18 de enero de 1918 la instrucción del oportuno expediente, y la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, por ignorarse el domicilio del solicitante, publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia edictos requiriendo al solicitante a que justificara su personalidad y la causa alegada al solicitar la condonación;

Resultando que habiendo sido concedido a tales efectos un plazo de quince días, y habiéndose publicado el requerimiento en el BOLETIN OFICIAL el día 9 de enero actual, no se han presentado justificaciones de lo uno ni de lo otro, según manifiesta la Abogacía del Estado en su informe de 14 de febrero de 1922;

Resultando que según la misma oficina manifiesta las multas a que la solicitud debe referirse, son impuestas en las liquidaciones números 18.999, 19.000 y 19.001 del año 1917, y las multas importan 697'15 pesetas, informando al propio tiempo la Abogacía que procede la desestimación por no haberse justificado la causa alegada.

Considerando, que la resolución de este expediente compele al Tribunal Gubernativo a virtud del artículo 2.º del Real decreto de 20 de diciembre de 1921.

Considerando que los artículos 189 y 190 del Reglamento del impuesto autorizan la condonación de sus dos terceras partes de las multas impuestas a los contribuyentes por razón del impuesto de Derechos reales, pero para ello es preciso, según se previene en el segundo de esos artículos, que exista causa debidamente justificada y que

se solicite el perdón en los términos y forma prescriptos por el Reglamento de procedimientos, y como quiera que en este caso no se ha justificado la personalidad ni se ha acreditado la causa alegada, no hay términos hábiles para otorgar el perdón solicitado.

El Tribunal Gubernativo, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, acuerda denegar la condonación de multas solicitada por D. Jorge Bussón, en instancia de 10 de diciembre de 1917.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado a los efectos del art. 45 del Reglamento de procedimientos, expido la presente en Madrid, a 29 de abril de 1922.

V.º B.º

El Abogado del Estado Jefe,

P. S.

Firmado,

Luis Vives Vilá.

(Núm. 1.289-a)

D. Luis Vives Vilá, Jefe de Administración de tercera clase y de Negociado de Derechos reales de la Abogacía del Estado en esta Delegación de Hacienda,

Certifico: Que con fecha 25 de marzo de 1922 se dictó por la Dirección general de lo Contencioso el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido a instancia de D. Francisco Flores y Flores en solicitud de condonación de las multas impuestas por la oficina de Derechos reales de Madrid, en liquidación de las herencias de doña María González y doña Ana María Flores;

Resultando que por instancia fecha 13 de noviembre de 1918, el Sr. Flores solicitó del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la condonación de los dos tercios de las multas impuestas en la liquidación de las citadas sucesiones, importantes en total 186'46 pesetas, alegando como causa las dificultades surgidas para la declaración de herederos, la precisión de nombramiento de un defensor judicial y la ignorancia del solicitante en materias jurídicas;

Resultando que remitido por la Abogacía en 26 de diciembre de 1920, el correspondiente expediente a este Centro, fué devuelto con el fin de que se determinase oficialmente la cuantía de las multas y se justificase la causa alegada, con renuncia a la interposición del recurso contencioso cuyas instrucciones se rechazaron en 15 de diciembre último;

Resultando que devuelto el expediente certifica la Abogacía el importe de las multas correspondientes a las liquidaciones números 19.436 a 41 de 1918, y que son las siguientes: 9'58 pesetas, 47'14 ídem, 47'14 ídem, 47'14 ídem, 22'57 ídem y 15'28 ídem, en total 186'42 ídem, y declara que solicitado por medio del BOLETIN OFICIAL y de la Gaceta de Madrid, por no conocerse el domicilio del Sr. Flores, la justificación de la causa alegada y

la renuncia del recurso contencioso, no se han cumplimentado por el interesado estas diligencias, en virtud de lo cual, la Abogacía propone la desestimación de la instancia;

Considerando que no llegando a 500 pesetas el importe total de las multas cuya condonación se solicita, corresponde la competencia para resolver este expediente a la Dirección general según establece el art. 189 del Reglamento del impuesto;

Considerando que los artículos 189 y 190 del Reglamento de 20 de abril de 1921, autorizan la condonación de las multas impuestas hasta las dos terceras partes de las mismas, siempre que se justifique la causa alegada, y se solicite en la forma y términos prescritos por el Reglamento de procedimientos;

Considerando que en este expediente no se han cumplido tales prescripciones, no obstante haberse requerido del interesado su cumplimiento, usando para hacer las notificaciones de los periódicos oficiales por no conocer su domicilio y según prescribe el artículo 45 del Reglamento de procedimientos;

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda desestimar la condonación solicitada por D. Francisco Flores y Flores de las multas impuestas por la oficina de Madrid en la liquidación de las sucesiones de doña María González y doña Ana María Flores González.

Y para que conste, y sirva de notificación al interesado a los efectos del art. 45 del Reglamento de procedimientos, expido la presente en Madrid, a 29 de abril de 1922.

V.º B.º

El Abogado del Estado Jefe,

P. S.

Firmado,

Luis Vives Vilá.

(Núm. 1.289 b).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada Paulina Sánchez Martín, natural de Rolliza de los Cojos, provincia de Salamanca, hija de Alonso y de Tomasa, de treinta y ocho a treinta y nueve años de edad, casada en el año 1919, y vivió en la carretera de San Isidro 30, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en los periódicos oficiales, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serla notificado el auto de la sala decretando su prisión y ser ésta llevada a efecto; apercibida que de no verificarlo, será de-

clarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado de la Latina o en la Cárcel respectiva.

Madrid, 3 de mayo de 1922.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(Núm. 1.306)

(B.—741)

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de la Compañía Cubana de Accidentes contra D. Wenceslao Rodríguez y D. Manuel López, sobre pago de diez mil doscientas noventa y una pesetas diez céntimos, se cita al último por segunda vez para que comparezca en dicho Juzgado el día veintiséis del actual, a las once de su mañana, a fin de absolver posiciones, propuesta en prueba por la parte actora, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.

Y desconociéndose el actual domicilio del referido D. Manuel López, se le hace la citación y apercibimientos ordenados por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Miguel Hernández.

El Secretario,

P. D.

Clemente Novoa.

(A.—382).

#### GETAFE

Méndez (José) (a) «El Coroqui», de unos veintiocho años de edad, alto, moreno, viste pantalón de pana color plomo, americana color café, gorra negra de visera, calza zapatillas negras de orillo, no tiene domicilio, y suele parar a dormir en la calle del Oso y en la del Mediodía Chico, cuyo número se ignora, procesado por hurto de mercancías, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 27 de abril de 1922.

El Juez de instrucción,

M. González Correa.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 1.272)

(B.—753)

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Aduanas.—Multas.

Por la Tesorería de Hacienda de

esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenezca a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina. D. Manuel Leal.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 13 de mayo de 1922.

El Tesorero de Hacienda,

Rafael Aparici.

### 4.ª División Hidrológico-forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes pasado de abril.

Número de las licencias, fecha de las mismas, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

152, 1.º de abril de 1922, D. Ramón Mallo Migués, de 59 años, Madrid, jornalero.

153, 1.º, D. Francisco Córdoba Cuartero, de 34 años, Vallecas, ídem.

154, 1.º, D. Antonio Ortega García, de 30 años, Madrid, militar.

155, 1.º, D. Pedro de la Torriente Aguirre, de 38 años, ídem, dibujante.

156, 1.º, D. Vicente de la Torriente Aguirre, de 36 años, ídem, empleado.

157, 1.º, D. Manuel González Muñoz, de 35 años, ídem, dibujante.

158, 1.º, D. Florencio Matía Marina, de 36 años, ídem, comercio.

159, 1.º, D. Mariano López Pablos, de 55 años, ídem, sastre.

160, 1.º, D. Marcial Cabezón Iñiguez, de 28 años, ídem, propietario.

161, 1.º, D. José Rodríguez Bermejo, de 48 años, ídem, dentista.

162, 3, D. Miguel Suárez Cereceda, de 34 años, ídem, jornalero.

163, ídem, D. Castor Jaureguibeitia Ibarra, de 44 años, San Fernando de Henares, propietario.

164, 4, D. Juan Humanes García, de 38 años, Madrid, empleado.

165, 4, D. Antonio Medina Gómez, de 28 años, ídem, industrial.

166, 4, D. Matías Torres Belmonte, de 49 años, ídem, jornalero.

167, 4, D. Federico Latorre y Crespo de Tejada, de 39 años, ídem, empleado.

168, 4, D. Enrique Gálvez Palacios, de 44 años, ídem, íd.

169, 4, D. Simón Gallego Rico, de 35 años, ídem, telegrafista.

170, 5, D. José Ferrer Jiménez, de 34 años, ídem, jornalero.

171, 5, D. Félix García Obón, de 33 años, ídem, íd.  
 172, 5, D. Adolfo Jiménez Martín, de 36 años, ídem, íd.  
 173, 5, D. Pablo Villalta Escudero, de 45 años, Arganda, ídem.  
 174, 6, D. Juan Martínez Tirso, de 40 años, Madrid, ídem.  
 175, 7, D. José Federico Cubas Cabello, de 31 años, ídem, empleado.  
 176, 7, D. Manuel Álvarez Martín, de 53 años, ídem, íd.  
 177, 7, D. Antonio Fernández Ojembarrera, de 24 años, ídem, estudiante.  
 178, 7, D. Rafael García Beamud, de 40 años, ídem, zapatero.  
 179, 8, D. Jesús Rodríguez Pineda, de 36 años, Aranjuez, jornalero.  
 180, 8, D. Félix Collado Sans, de 28 años, Madrid, ídem.  
 181, 8, D. Pedro Echaniz Uribarri, de 39 años, ídem, íd.  
 182, 8, D. José González Rodríguez, de 40 años, ídem, íd.  
 183, 8, D. José Plata López, de 39 años, ídem, pintor.  
 184, 8, D. Manuel Gómez Llano, de 57 años, ídem, jornalero.  
 185, 8, D. Julián Hernández Díaz, de 37 años, ídem, empleado.  
 186, 8, D. Agustín Roteas Parrondo, de 42 años, ídem, jornalero.  
 187, 8, D. Elías Sánchez Ruiz, de 55 años, ídem, íd.  
 188, 8, D. Guzmán Hernández Pérez, de 31 años, ídem, joyero.  
 189, 10, D. Rafael Cararantes León, de 37 años, ídem, comercio.  
 190, 10, D. José Boyer, de 50 años, ídem, íd.  
 191, 10, D. Augusto Ninvielle Conste, de 41 años, Vallecas, propietario.  
 192, 10, D. Enlogio Alcázar Calvo, de 36 años, ídem, jornalero.  
 193, 10, D. Emilio Echararri Pérez, de 27 años, Aranjuez, ídem.  
 194, 10, D. Germán Pujol Garrido, de 45 años, Madrid, comercio.  
 195, 10, D. Víctor Redondo Bartolomé, de 40 años, ídem, jornalero.  
 196, 11, D. Manuel Moreno Morate, de 50 años, ídem, industrial.  
 197, 11, D. Manuel Moreno, de 23 años, ídem, jornalero.  
 198, 11, D. Elías Córdoba Cuartero, de 36 años, Vallecas, ídem.  
 199, 11, D. Esteban García Lago, de 40 años, Madrid, militar.  
 200, 12, D. Vicente Zapa Mora, de 29 años, ídem, jornalero.  
 201, 12, D. Agustín Romero Osuna, de 46 años, ídem, íd.  
 202, 12, D. Arturo Brea Martín, de 43 años, ídem, sastre.  
 203, 12, D. Manuel Arco González, de 34 años, ídem, jornalero.  
 204, 12, D. José Serrano Sánchez, de 41 años, ídem, herrero.  
 205, 12, D. Epifanio de Lucas Cazorla, de 44 años, ídem, carpintero.  
 206, 12, D. Vicente Ruimayor Silva, de 52 años, ídem, industrial.  
 207, 12, D. Gregorio de Lucas Vallejo, de 30 años, Alcalá de Henares, periodista.

208, 15, D. Serafín Andreu Serrabona, de 17 años, Madrid, jornalero.  
 209, 15, D. Cristino del Valle, de 18 años, ídem, íd.  
 210, 15, D. Millán Casimiro Pérez, de 59 años, ídem, industrial.  
 211, 15, D. Gregorio Luis Gómez Pérez, de 36 años, ídem, jornalero.  
 212, 17, D. Antonio Nascimento Magalhães, de 42 años, ídem, fotógrafo.  
 213, 19, D. José Mogrovejo Varela, de 49 años, ídem, telegrafista.  
 214, 19, D. Pedro Camino García, de 33 años, ídem, comercio.  
 215, 19, D. Manuel Martínez Ruiz, de 19 años, ídem, jornalero.  
 216, 19, D. José Martínez Morales, de 49 años, ídem, sastre.  
 217, 19, D. Orlando García Bellido, de 43 años, ídem, industrial.  
 218, 19, D. Antígono Puerto García, de 44 años, ídem, farmacéutico.  
 219, 19, D. Eusebio Muñoz Fernández, de 33 años, ídem, jornalero.  
 220, 19, D. Ramón Aguado Rubio, de 40 años, ídem, comercio.  
 221, 19, D. Antero Castejón Alonso, de 34 años, ídem, jornalero.  
 222, 19, D. Segundo López Ruiz, de 41 años, ídem, comercio.  
 223, 19, D. Federico Guerra Monasterio, de 48 años, ídem, jornalero.  
 224, 19, D. Alberto Celestín Vegas, de 35 años, ídem, empleado.  
 225, 20, D. Manuel Mena Gamero, de 37 años, ídem, dependiente.  
 226, 20, D. Santiago Juderías Trujillo, de 32 años, ídem, jornalero.  
 227, 20, D. Enrique Albors Brocal, de 46 años, Valencia, policía.  
 228, 21, D. Juan Oviedo Montes, de 33 años, Linares, jornalero.  
 229, 22, D. Estanislao Rodríguez Cabrero, de treinta años, Madrid, empleado.  
 230, 22, D. Andrés García Garnacho, de 44 años, Villamanrique de Tajo, industrial.  
 231, 22, D. Enrique Francisco Alía, de 30 años, Madrid, jornalero.  
 232, 22, D. Rogelio Plaza Pérez, de 26 años, ídem, empleado.  
 233, 22, D. Santos Arroyo de la Fuente, de 28 años, ídem, jornalero.  
 234, 22, D. Blas del Toro Díaz, de 58 años, ídem, íd.  
 235, 22, D. Ciriaco Barrigüete Rodríguez, de 65 años, ídem, íd.  
 236, 22, D. Fernando Montero Román, de 29 años, ídem, profesor.  
 237, 22, D. Enrique Tordesillas J. Casariego, de 45 años, ídem, empleado.  
 238, 24, D. Carlos González Vecino, de 38 años, ídem, jornalero.  
 239, 24, D. Enrique Tacerq Ríos, de 49 años, ídem, empleado.  
 240, 24, D. Antonio Madrid García, de 36 años, ídem, jornalero.  
 241, 25, D. Julio Álvarez Sanz, de 45 años, Vallecas, ídem.  
 242, 25, D. Saturnino Martínez Hernández, de 55 años, Madrid, empleado.  
 243, 25, D. José Julián Diego, de 51 años, Carabaña, militar.

244, 25, D. Aiselo Sánchez Ruiz, de 29 años, Villamanrique de Tajo, barbero.  
 245, 25, D. Pablo González Clivar, de 49 años, ídem, jornalero.  
 246, 25, D. Manuel Oanosa Miguel, de 38 años, Madrid, ídem.  
 247, 25, D. Luis Díaz Burgos, de 48 años, ídem, íd.  
 248, 26, D. Juan de Dios Sánchez, de 30 años, ídem, íd.  
 249, 26, D. Rafael Azañón Muñoz, de 26 años, Alcalá de Henares, ídem.  
 250, 27, D. Daniel García Poreda, de 36 años, Madrid, ídem.  
 251, 27, D. Guillermo Alonso Gracia, de 49 años, ídem, comercio.  
 252, 27, D. Juan Gómez Andrés, de 32 años, ídem, industrial.  
 253, 27, D. Antonio Martín Martínez, de 38 años, ídem, jornalero.  
 254, 27, D. Pedro Peña Estévez, de 26 años, ídem, íd.  
 255, 27, D. Julio Cabezón y Muñoz, de 41 años, ídem, propietario.  
 256, 27, D. Ricardo Pascual Clemente, de 56 años, ídem, industrial.  
 257, 27, D. José García Bravo, de 52 años, ídem, jornalero.  
 258, 27, D. Enrique Carpentier, de 33 años, ídem, cantante.  
 259, 27, D. Honorio Pérez Alcor, de 37 años, ídem, jornalero.  
 260, 27, D. Juan Cerezo García, de 44 años, ídem, mecánico.  
 261, 27, D. Francisco de Paz Hernández, de 59 años, ídem, ajustador.  
 262, 27, D. Venancio Rodríguez Sánchez, de 41 años, ídem, jornalero.  
 263, 27, D. Cecilio Martínez Miguel, de 36 años, ídem, íd.  
 264, 27, D. Julián Peris Mencheta, de 31 años, ídem, ebanista.  
 265, 27, D. José Peris Peco, de 34 años, ídem, jornalero.  
 266, 27, D. Enrique Suárez Pita, de 41 años, ídem, íd.  
 267, 27, D. Leopoldo Martínez Mirat, de 33 años, ídem, artista.  
 268, 29, D. Francisco Zorrilla Camps, de 30 años, ídem, empleado.  
 269, 28, D. Aquilino Domínguez Juarranz, de 59 años, ídem, comercio.  
 270, 28, doña Teresa Torrella Barberá, de 36 años, ídem, sus labores.  
 271, 28, D. Jacinto Pérez Cantarero, de 27 años, Fuentidueña, herrador.  
 272, 28, D. Guadalupe Martínez Cambronero, de 23 años, ídem, labrador.  
 273, 28, D. Gonzalo Fontal Méndez, de 29 años, Madrid, jornalero.  
 274, 28, D. Ricardo Moreno Cereso, de 24 años, ídem, íd.  
 275, 28, D. Eduardo Martínez Sanz, de 33 años, ídem, empleado.  
 276, 28, D. José Yagüe Gordo, de 34 años, ídem, jornalero.  
 277, 28, D. Francisco Forns Lesaca, de 38 años, ídem, íd.  
 278, 29, D. Alfonso Pérez García, de 36 años, ídem, empleado.  
 279, 29, D. Gerardo González Moreno, de 56 años, ídem, jornalero.  
 280, 29, D. Rufino Rodríguez Fernández, de 51 años, ídem, comercio.

281, 29, D. Francisco Mesán Rey, de 38 años, ídem, jornalero.  
 282, 29, D. Enrique Arqueros Solís, de 43 años, ídem, íd.  
 283, 29, D. Emilio Fernández Ajenjo, de 47 años, ídem, íd.  
 284, 29, D. Martín Navarro Oteo, de 40 años, ídem, industrial.  
 285, 29, D. Pedro Villagroy y Arcones, de 40 años, Escorial, industrial.  
 286, 29, D. Nestor Martín Díaz, de 27 años, Madrid, ídem.  
 Madrid, 1.º de mayo de 1922.  
 El Ingeniero Jefe,  
 Firmado.  
 (Núm. 1.803)

### Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el pasado mes de febrero, aprobado en sesión de 10 del corriente.

#### (Conclusión)

El 6.º, de la misma fecha que los cuatro anteriores, disponiendo como complemento del acuerdo aprobatorio del reglamento formulado por la Dirección de Fontanería Alcantarillas, para recogida de aguas fecales, en las fincas enlavadas en calles donde no exista alcantarillado oficial, mediante la construcción de fosas sépticas autorizadas, que se declaren exentas de toda imposición municipal, las obras de cualquier clase que sean; que los propietarios de las fincas que se encuentren en dicho caso, tengan necesidad de ejecutar para el cumplimiento de lo acordado por la Corporación en dicho reglamento.

El 7.º, fecha 20 de igual mes que los anteriores, aprobando los acuerdos que a continuación se expresan, relativos a la celebración del contrato definitivo para el servicio de alumbrado público:

Primero. Que se solicite del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación apruebe o autorice la extinción del derecho real de reversión de inmuebles, establecido en el contrato celebrado con la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas para el servicio de alumbrado público en 31 de diciembre de 1914 y la sustitución que de ese derecho se hace por el de igual clase en el pliego de condiciones aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en 30 de junio de 1921.

Segundo. Que se solicite después del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la excepción de subasta y concurso para celebrar desde luego el contrato definitivo para el expresado servicio, con arreglo al pliego de condiciones aprobado directamente con la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, o la persona o entidad que legítimamente la represente o se subrogue en sus derechos y obligaciones.

Tercero. Que a partir de la fecha en que el Ayuntamiento apruebe la subrogación de derechos y obligacio-

nes de la Compañía Madrileña citada, si se hiciese a la Sociedad Anónima Gas Madrid, la Administración municipal de la Fabrica de Gas, facture al Excmo. Ayuntamiento el gas suministrado y el servicio de entretenimiento de alumbrado público, a los precios fijados en los pliegos de condiciones para el contrato provisional, aplicando igualmente desde dicha fecha el precio fijado en el mismo pliego de condiciones para el gas suministrado a particulares; y

Cuarto. Que si por cualquier causa no se obtuviese la aprobación del Gobierno respecto al indicado derecho de reversión o el Excmo. Sr. Gobernador civil no concediese la excoepción de subasta y concurso para el contrato definitivo, se efectúe el contrato provisional a que la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas viene obligada, quedando subsistentes las bases aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en 30 de junio de 1921, en todo aquello que la resolución del Gobierno no impida su cumplimiento.

El 8.º, fecha 27 del pasado mes de enero, aprobatorio de las bases que a continuación se expresan, formuladas con motivo del proyecto de vía de comunicación Norte-Sur, que partiendo de la glorieta de Bilbao, termine en la plaza del Callao, formulado por el Arquitecto D. José Luis de Oriol haciendo uso de la autorización concedida a dicho señor por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de agosto de 1909:

Primero. Que se informe favorablemente a la Superioridad el proyecto de reforma viaria interior de Madrid, formulado por el Sr. Oriol, para unir la glorieta de Bilbao con la plaza del Callao, y las reformas complementarias de dicho enlace, consistentes en la ampliación de dicha glorieta y en la prolongación de las calles de la Puebla y Ceres.

Segundo. Que se haga constar a la Superioridad que el Ayuntamiento, al aprobar el proyecto, no se obliga a aceptar las modificaciones que puedan introducirse en los precios de contrata, bien entendido que, si por cualquier causa el presupuesto de coste fuese superior al que figura en el proyecto, o sea a la cantidad de 9.057.434'91 pesetas, la Corporación habrá de examinar y decidir nuevamente si conviene o no a sus intereses la construcción de esta Gran Vía.

Día 25.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 del actual.

Fueron sancionados los doce siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

El 1.º, fecha 20 de enero último, disponiendo la ratificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en 9 de enero de 1920, relativo a la adquisición del hotel señalado con los números 14 de la calle de Alonso Heredia, y 17 provisional de la de José

Rincón, donde se halla instalada actualmente la Escuela graduada Ruiz Giménez, en virtud de lo prevenido en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento de conformidad con lo informado por el Vocal letrado, señor Campuzano, y bajo las condiciones siguientes:

1.º El precio de la adquisición será de 100.000 pesetas, libres de todo gasto, que percibirá el propietario del referido inmueble.

2.º El pago de las referidas 100.000 pesetas lo verificará el Excmo. Ayuntamiento en tres plazos: el primero de 30.000 pesetas, con cargo a lo consignado para esta atención en el concepto 251 del presupuesto de gastos vigente; el segundo, de 35.000 pesetas, que deberán consignarse en el presupuesto municipal de gastos que se formule para el ejercicio 1922-23, y el tercero y último, también de 35.000 pesetas que se consignarán igualmente en el presupuesto para el ejercicio del año 1923-24, a cuyo efecto este acuerdo deberá ser sancionado por la Junta municipal de señores Asociados.

Tercera. Todos los gastos que ocasiona la adquisición de la mencionada finca, serán por cuenta del excelentísimo Ayuntamiento y abonados con cargo a lo consignado en el expresado concepto 251 del vigente presupuesto.

Cuarta. El propietario del inmueble continuará percibiendo, en concepto de arrendamiento, el alquiler anual que hoy se le abona, ínterin se verifica la totalidad del pago de la finca.

Quinta. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar los pagos, si le conviniere, para evitar el devengo de alquileres a que se hace mención en la condición anterior.

Sexta. Sancionado este acuerdo por la Junta municipal de señores Asociados, como se indica en la condición segunda, deberá darse traslado del mismo a la Contaduría de Villa y al interesado y elevarse este expediente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que oyendo a la Comisión provincial, informe al Gobierno de S. M. para que conceda la aprobación prevenida en la regla tercera del art. 85 de la ley Municipal vigente, sobre adquisición por los Ayuntamientos de bienes inmuebles.

El 2.º, fecha igual que el anterior, disponiendo la consignación en el presupuesto que ha de confeccionarse para el ejercicio próximo, la cantidad de 150.680'40 pesetas, fijada como valor del solar núm. 6 de la plaza de Puerta de Moros, aceptado por el propietario, con objeto de que en el más breve plazo posible, pueda formalizarse la escritura de compraventa del referido inmueble.

El 3.º, de la misma fecha que los dos anteriores, aprobando las bases a que ha de ajustarse el concurso para la instalación de líneas de autobuses, con destino al servicio público, durante el plazo máximo de veinte años, en la forma que se expresa en el acta de la

sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en 27 de enero último.

El 4.º, fecha 30 de diciembre próximo pasado, adjudicando al Sr. Director de la Sociedad Española de Dion-Bouton una parcela inedificable de terreno de 160'99 metros cuadrados, que corresponde agregar al solar propiedad de dicha Sociedad, sito en el paseo de Ronda, entre el Canalillo y el Hipódromo, a consecuencia del cambio de alineaciones realizado en dicho paseo; pagándole la parcela de que se trata, a razón de 19'32 pesetas el metro cuadrado, en que ha sido tasado por el Sr. Arquitecto municipal, e ingresando el importe en los fondos de la primera zona del Ensanche.

El 5.º, fecha 17 del pasado mes de febrero, aprobando los nuevos pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, formados para contratar, mediante subasta, el suministro de varios efectos necesarios a la Imprenta municipal, desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de marzo de 1924, calculándose el importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en 10.000 pesetas.

El 6.º, fecha 3 de febrero último, concediendo a cada uno de los mayores del servicio de Limpiezas, en concepto de gratificación y por una sola vez, 500 pesetas, que serán cargo a las economías del concepto 132 del vigente presupuesto, teniendo en cuenta que dichos dependientes son los únicos que fueron excluidos del aumento de remuneración otorgada a todo el personal del Ayuntamiento en el actual ejercicio, y que al confeccionar el próximo presupuesto, sea tenida en cuenta dicha petición.

El 7.º, de igual fecha que el anterior, aumentado desde el 1.º de enero del corriente año dos pesetas diarias el jornal de los siete pesadores cargadores del Matadero de cerdos, siendo cargo la cantidad importe de este aumento al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

El 8.º, fecha 17 del pasado mes de febrero, asignando al Oficial primero de Administración, jubilado por edad en 23 de diciembre último, D. Nicolás Alonso Montero, el haber pasivo de 25 0 pesetas anuales, 50 por 100 de 5.000 pesetas, que le sirven de regulador por los veintitrés años, diez meses y diez días que cuenta de servicios, cuyo haber le será acreditado con arreglo al acuerdo de 31 de diciembre de 1920, desde el día de su cese en el servicio activo.

El 9.º, de igual fecha que el anterior, declarando exenta de todo impuesto municipal, la muestra de la Ambulancia tercera de la Cruz Roja, colocada en la fachada de la casa número 23 de la calle de las Infantas, indicando las especialidades facultativas y horas de las consultas de su Policlínica, teniendo en cuenta el carácter de dicha Institución.

El 10.º, fecha 3 del repetido mes de febrero, concediendo licencia, libre de derechos, al apoderado del Asilo

de Huérfanos de Jesús, para la instalación de dos pasos de carros, en el local que ocupa dicho Asilo, sito en las calles de Garoilaso y Luohana, 25; retirándose, por tanto, del cobro los recibos extendidos, en atención a la índole de la mencionada entidad.

El 11.º, de igual fecha que el anterior, concediendo al apoderado del mismo asilo de Huérfanos de Jesús, licencia exenta de derechos para demoler unos pabellones y para colocación de valla en el local en que se halla instalado dicho Asilo.

Madrid, 16 de marzo de 1922.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Naufragio del vapor "Santa Isabel"

Con el fin de poder facilitar datos al Consejo Superior de emigración y al Comité Oficial de Seguros marítimos, para que los derechohabientes de las víctimas que perecieron en dicho naufragio puedan percibir las indemnizaciones correspondientes, se publica el presente a fin de que los que tuvieron la desgracia de perder en el referido siniestro alguna persona de su familia, se dirija, bien de palabra o por escrito, al señor Comandante de Marina de Villagarcía (Pontevedra), Juez instructor de la causa que con tal motivo se instruye, facilitando toda clase de detalles de los naufragos, especialmente el último domicilio y punto de nacimiento de los mismos, para proceder a inscribir su defunción donde corresponda.

(Núm. 1.354)

### ANUNCIO

Como arrendatario el Sr. Conde de Artaza, se hace público por medio de este anuncio que se hallan acotadas, para que sean respetadas las fincas rústicas tituladas Valdelagua y Monte del Cura, bajo un perímetro, y radicadas en el término municipal de San Agustín de Guadalix, provincia de Madrid.

Todo el que sin permiso de los dueños o del Sr. Conde de Artaza, se intrusase en las referidas fincas, será denunciado como terrenos acotados, lo que se anuncia por este medio y otros preceptos de la Ley a fin de que no se alegue ignorancia.

San Agustín de Guadalix, a quinientos y cinco de mayo de mil novecientos veintidós.

Artaza.

(A.—383)

### MONTE DE PIEDAD

### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición, núm. 52.464, a nombre de doña Eduvigis Megía Sopfia, el anuncio será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 6 de mayo de 1922.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal.

(A.—382)